"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0 - 190 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

15 SEP 2017

VISTO:

El Informe Legal № 719-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 163-2017-EAR-EPT-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2883-2017 SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1753-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Carta N° 014-2017/LIPV, Informe N° 0858-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 480-2017-GPP/GM/MPMN, v;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2017, se resuelve incorporar en su Artículo Primero a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, a la Resolución de Alcaldía N° 00017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, a la Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2017, y a la Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN de fecha 18 de mayo del 2017, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 48, señala: "Aprobar, los Planes de Trabajo y sus modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Maniscal Nieto";

Que, a través de la Cuadragésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI), hasta por el monto de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el INEI para generar datos y cartografía orientados a mejorar los procedimientos del sistema de focalización y el seguimiento de la política social, las que se establecen mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se realizarán hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2017;

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 2°, señala: "La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno."; asimismo en su artículo 9°, indica: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.; b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.; c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).; d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.; f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su articulo 4º, establece: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del







PROVINC

GERNYCIA DE PLAN**C**VAHENTO

Y PRESUNESTO



"Año internacional del turismo sostenible para el desarrollo" "Año del buen servicio al ciudadano"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía.; b) Con canales efectivos de participación ciudadana.; c) Descentralizado y desconcentrado.; d) Transparente en su gestión.; e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.; f) Fiscalmente equilibrado.":

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, en su artículo 1º, indica: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modemización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...).";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas, el mismo que tiene como finalidad establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en adelante, Programa de Incentivos, a que hace referencia la Lev № 29332 v modificatorias; asimismo señala que el Programa de Incentivos se financia en el año 2017 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00), conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 19 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, (...). La asignación de dichos recursos se transfiere a los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento recursos determinados.";

Que, el Decreto Supremo № 004-2017-MIDIS, que establece las acciones que debe realizar el INEI en cumplimiento de la Cuadragésima Sétima Disposición Complementana Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece como acciones: 1. Implementación y puesta en marcha de la plataforma para la Gestión Integral del Marco Censal Territorial Distrital, orientados a la actualización y acceso de información, con la participación estratégica de los gobiernos locales y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para lo cual se deberán cumplir durante el 2017 con las siguientes metas: a. Implementación del Sistema Integrado para la Gestión de Información Territorial (en adelante, SIGIT) que contenga: información temática con múltiples atributos, herramientas con funcionalidades personalizadas que permitan el acceso a la información, conjunto de protocolos y estándares que permitan intercambiar datos en línea con otras aplicaciones externas de ministerios e instituciones del Estado; (...); b. Procedimiento que regula la operatividad del Sistema Integrado para la Gestión de Información Territorial (SIGIT) V.01, aprobado por Resolución Jefatural como plataforma de publicación permanente del marco censal, (...); c. Acciones necesarias para garantizar la operatividad de la plataforma para la Gestión Integral del Marco Censal Territorial Distrital durante el año 2017, para lo cual se deberá cumplir con la entrega de un Plan de Mantenimiento y Seguimiento aprobado mediante Resolución Jefatural, (...); y 2. Acciones necesarias, durante el 2017, para fortalecer las capacidades y conocimientos de los funcionarios de los gobiemos locales clasificados mediante Decreto Supremo Nº 394-2016-EF como ciudades principales de tipo "A" y "B", con la finalidad de mejorar las habilidades que se requieren para realizar las actividades propias de la gestión integral de un marco territorial de su distrito; para lo cual deberá cumplir con la entrega del plan y programa de capacitaciones para los funcionarios municipales;

Que, con Informe Nº 2883-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2017, el Abog. Manuel Cutipa Monzón, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el plan de trabajo denominado "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua" para la revisión y aprobación correspondiente:

Que, mediante Informe N° 1753-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2017, el Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", para su revisión y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta № 014-2017-LIPV, de fecha 31 de Agosto del 2017, el Ing. Lemner Israel Perez Vilca del Área del Plan de Incentivos de la MPMN, se emite opinión técnica dando conformidad al Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", ya que el citado plan de trabajo se encuentra alineado al cumplimiento del Quinto objetivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por lo que solicita su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0858-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Agosto del 2017, el Irig. Ruben Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", con un presupuesto de S S/ 49,828.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, en consideración al Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para







Y PRESUPE TO S

ENCIA DE/



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas;

Que, con Informe N° 480-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Setiembre del 2017, el Ing. Salomón Ramíro Quispe Llanqui Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Coordinador del Programa de Incentivos Municipales de la MPMN, remite a Gerencia Municipal, el expediente que contiene el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", con un presupuesto de S/ 49,828.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintíocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con las opiniones favorables emitidas por las distintas áreas, con la finalidad de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal, en consideración al Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas;

Que, mediante Nº 719-2017-GAJ/MPMN, de fecha 12 de Setiembre del 2017, el Mag. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", con un presupuesto de S/ 49,828.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el mismo que tiene como objetivo Contar con adecuados datos cartográficos para el funcionamiento de los programas sociales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", tiene como finalidad implementar una base de datos y cartográfia orientados a mejorar los encoedimientos del sistema de focalización y el seguimiento de la política social y puesta en marcha del sistema SIGIT con los mapas retualizados que para fortalecer las capacidades y conocimientos sobre el funcionamiento del distrito de Moquegua, mejorando sus abbilidades en las actividades propias de la gestión integral del marco territorial distrital sobre la base de las necesidades del empadronamiento de hogares, en el marco del enfoque de Fortalecimiento de la gestión de capacidades de los recursos humanos, teniendo como Objetivo General el Contar con adecuados datos cartográficos para el funcionamiento de los programas sociales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en este contexto, este despacho opina que es viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua";

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Actualización Cartográfica de los Mapas Censales Urbanos y Rurales del Distrito de Moquegua", con un presupuesto de S/ 49,828.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el mismo que tiene como objetivo Contar con adecuados datos cartográficos para el funcionamiento de los programas sociales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

SISCAL NIFTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PRI

CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO

GERENTE MUNICIPAL

CAPZ/GMAIPHN MASC/ABOG.

POVINCIA

DE PLANEAMENTO

<u>୍</u>ଟଦ୍ୱୋଟ୍ଟେମ୍ବ

Y PRESUPEST